ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

La CAR tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, esta se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.
 - 1.1 Secretaria general
 - 1.2 Dirección de Control Disciplinario Interno
 - 1.3 Oficina de Control Interno
 - 1.4 Oficina de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones –TIC
 - 1.5 Oficina de Talento Humano
 - 1.6 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.7 Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 1.8 Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Rio Bogotá – FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y territorial
5. Dirección Jurídica
6. Dirección de Infraestructura Ambiental
7. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
8. Dirección Administrativa y Financiera
9. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental.

10. Direcciones Regionales

La Dirección u Oficina de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR tiene como propósito liderar el proceso de ajustar de acuerdo los procesos que realizan (Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR 22 de 21 de octubre 2014 modificado por el Acuerdo 28 del 10 Octubre de 2017).

La Dirección de Recursos Naturales se encuentra organizada en diferentes áreas funcionales así: Grupo de Biodiversidad (Fauna, Flora, Suelos y Ecosistemas), Grupo SIAM (Sistema de Información Ambiental), Grupo de Aguas Subterráneas, Definición de Ronda Hídrica, Red Hidrometereológica, Grupo de Calidad Hídrica, Grupo PUEAA (Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua), Balance Hídrico, Evaluación Regional del Agua, Grupo de Calidad del Aire y por último el Grupo Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales.

Para tal efecto, tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Proponer a la Dirección General las políticas, planes y programas y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, ecosistemas y la biodiversidad del territorio CAR.

2. Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales (agua, aire) la biodiversidad (fauna, flora y suelo) y los ecosistemas del territorio CAR, las políticas, estrategias y programas para su conservación, manejo y uso sostenible.

3. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la regulación de los recursos naturales renovables, ecosistemas y la biodiversidad en la jurisdicción CAR.

4. Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas y demás acciones que se requieran para consolidar y mantener un sistema de información ambiental eficaz y eficiente, como soporte del diagnóstico, monitoreo y gestión para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, así como a los procesos de ordenamiento ambiental y el ejercicio de la autoridad en la jurisdicción.

5. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora silvestres (endémicas, amenazadas, focales) y sus poblaciones y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su protección, conservación, manejo y uso sostenible y liderar su implementación.

6. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora invasoras, exóticas o introducidas y, a partir de los resultados obtenidos, generar y liderar la implementación de las estrategias y acciones para su prevención, manejo y control.

7. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado del recurso suelo y, a partir de los resultados obtenidos, generar la estrategia, medidas y acciones para su conservación y manejo y liderar su implementación.

8. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio CAR y, a partir de los resultados obtenidos generar las estrategias y acciones para su conservación, manejo, liderar su implementación en coordinación con las demás dependencias de la Corporación.

9. Asesorar a la Dirección General en la fijación de metas de uso eficiente y ahorro del agua en el área de la jurisdicción de la Corporación.

10. Monitorear y modelar los recursos naturales del territorio y establecer las áreas de mayor impacto por tipo de contaminación, escasez, saturación y cambios en las especies, poblaciones y ecosistemas, para formular políticas, diseñar planes de mejoramiento y adelantar procesos para mitigar y manejar estos impactos.

11. Adelantar estudios y diagnósticos técnicos y científicos en materia de medio ambiente, recursos naturales renovables, biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción CAR, conjuntamente con los organismos adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental- SINA.

12. Mantener actualizados los inventarios y diagnósticos de los recursos Naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR.

13. Diseñar e implementar estrategias, programas y/o proyectos para inventariar, diagnosticar, evaluar y monitorear la biodiversidad en el territorio CAR, mediante la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios y Monitoreo de la Biodiversidad.

14. Generar informes periódicos del estado de los recursos naturales y la biodiversidad de la jurisdicción CAR.

15. Fijar los límites permisibles de calidad del aire, emisión y vertimientos de sustancias y elementos causantes de degradación y/o impacto ambiental.

16. Definir los requerimientos mínimos de información ambiental y geoespacial, para el análisis y la integración de la información del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y ecosistemas del territorio, asegurando su articulación con el sistema de Información de la Corporación y con el apoyo de las Direcciones Regionales.

17. Dirigir y coordinar las actividades necesarias para contar con información actualizada acerca del estado de los recursos Naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción de la Corporación.

18. Recopilar información ambiental interna y externa, articularla y disponerla en el Sistema de Información Ambiental Geográfico Corporativo y el Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

19. Administrar eficientemente el Sistema de Información Ambiental de la Corporación e implementar estrategias para su uso, divulgación, socialización y suministro de información requerida por las diferentes dependencias de la Corporación.

20. Formular y ejecutar proyectos tendientes a aumentar y optimizar la capacidad tecnológica para el diagnóstico, monitoreo y modelamiento de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas en la jurisdicción CAR.

21. Generar y suministrar a las diferentes dependencias y usuarios de la Corporación la información técnica actualizada de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio CAR.

22. Generar información actualizada y continua sobre el comportamiento hidrológico (aguas superficiales y subterráneas) y meteorológico del territorio de la jurisdicción CAR, a través de la operación y mantenimiento del centro hidrológico del clima.

23. Adelantar los estudios técnicos y el modelamiento para la definición de zonas de ronda y su amojonamiento, y zonas de amenaza de riesgo por inundación.

24. Verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas superficiales de la jurisdicción CAR.

25. Modelar el recurso hídrico y suministrar los resultados a las dependencias competentes para los procesos de ordenación de cuencas y/u ordenación del recurso hídrico.

26. Asesorar a la Dirección General en la fijación de criterios y lineamientos técnicos para la presentación de propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

27. Coordinar las acciones necesarias para prestar apoyo a los usuarios de la jurisdicción Car, en la formulación de propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

28. Realizar la evaluación técnica de las propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentados por los usuarios de la jurisdicción CAR para su aprobación.

29. Establecer los criterios y realizar los estudios técnicos para la regulación hídrica mediante sistemas de almacenamiento (embalses) en la jurisdicción CAR.

30. Realizar operación y mantenimiento integral de los embalses de propiedad de la Corporación, coordinar la operación de los ubicados en la jurisdicción y participar a nombre de la CAR, en el comité hidrológico de la Cuenca de Río Bogotá u otros que se establezcan.

31. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado del recurso hídrico subterráneo mediante estudios de geofísica, prospección, perforación de pozos y modelamiento.

32. Diseñar e implementar la red de monitoreo de niveles piezométricos y calidad del recurso hídrico subterráneo en la jurisdicción CAR.

33. Realizar los estudios técnicos con el fin de establecer y definir las zonas de recarga y áreas de mayor presión por demanda (zonas críticas), para establecer las políticas de uso y manejo del recurso hídrico subterráneo.
34. Generar los lineamientos técnicos para el ordenamiento del recurso hídrico subterráneo.

35. Realizar los estudios técnicos con el fin de establecer, definir y actualizar los módulos de consumo del recurso hídrico.

36. Identificar, priorizar y ejecutar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la generación de información y conocimiento, manejo y protección del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales renovables en la jurisdicción CAR.

37. Capacitar y sensibilizar los usuarios internos y externos en lo relacionado con los incentivos tributarios ambientales.

38. Apoyar técnicamente a los entes territoriales y las demás entidades que lo requieran, según orientaciones de la Dirección General de la Corporación en el marco del propósito de la dependencia.

Así las cosas, haciendo una relación de las funciones mencionadas en forma precedente con el objeto que se pretende celebrar, es de anotar que a la Corporación le corresponde, en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, proponiendo políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran para el funcionamiento de la Corporación, en el área de su desempeño y llevar a cabo su ejecución.

La única dependencia con la responsabilidad del manejo y uso de la información cartográfica Oficial en la Corporación Autónoma Regional está en cabeza del grupo SIAM-Sistema de Información Ambiental de la CAR, adscrito a la Dirección de Recursos Naturales, por lo cual se entiende que la única Dirección que puede solicitar o suministrar información cartográfica oficialmente, o permitir accesos y usos sobre la misma, es la Dirección de Recursos Naturales, a través del grupo de Sistemas de Información Ambiental-SIAM.

De igual manera una vez en firme la sentencia del Consejo de estado 25000232100020010479O1, determinó que es necesario, en el marco del concepto de la gobernanza alrededor del agua para alcanzar la protección de los derechos colectivos, lograr la coordinación interinstitucional entre las entidades involucradas en el proyecto de saneamiento del Río Bogotá. Para tal fin, uno de los mecanismos que consideró pertinentes fue la creación y puesta en marcha de un sistema que permita recopilar y procesar la información técnica y jurídica que se produce alrededor del río.

En este contexto, surge la necesidad de dar cumplimiento a las órdenes contenidas en los numerales 4.5 y 4.6 del artículo cuarto, del resuelve de la sentencia Río Bogotá, que señalan:

- "*4.5 ORDÉNASE al Consejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH- de manera inmediata y mientras se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -GCH- Constituir, Desarrollar e Implementar el OBSERVATORIO REGIONAL AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL RÍO BOGOTÁ- ORARBO- este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial*"

- "*4.6 ORDÉNASE al Consejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH- de manera inmediata y mientras se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -GCH- desarrollar e implementar el Sistema Regional de Información Ambiental para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá – SIGICA RIO BOGOTA – que como mínimo permita el registro, almacenamiento, validación, modelación, monitoreo, control, evaluación y divulgación de toda la información relacionada con la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, atendiendo los lineamientos y criterios expuestos en la parte motiva de esta providencia"*.

En virtud del objetivo 9 *"Implementación de un Observatorio Ambiental*, y de la orden 4.5 del artículo cuarto del resuelve de la Sentencia Río Bogotá, se propone desarrollar y ejecutar una herramienta de gestión ambiental que permita el registro, almacenamiento, validación, monitoreo, control, evaluación, divulgación, articulación y acceso a la información ambiental en sus diferentes componentes de toda la cuenca hidrográfica del río Bogotá, lo cual incluye la participación en la generación y recolección de la información ambiental de todos los organismos públicos que están obligados con el buen funcionamiento del río, denominado este como el Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del río Bogotá-ORARBO.

Conforme a lo anterior, el ORARBO es un observatorio que debe ir más allá de un simple instrumento de divulgación de información de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - CHRB, para satisfacer las exigencias de la Sentencia Río Bogotá de constituir una herramienta que permita adelantar una gestión ambiental eficaz, articulada, participativa e incluyente, sino que debe profundizar en las problemáticas existentes y construir soluciones idóneas a partir de una análisis ambiental, económico y social, el cual encuentra fundamento en la necesidad de contribuir al fortalecimiento del sistema de información socio ambiental mediante la construcción de una visión integral de la cuenca que reúna las percepciones de los actores, de manera que se logre construir un banco de datos de información ambiental y articular al sector institucional, privado y social para el desarrollo de estrategias que aborden la problemática e identificar medidas de intervención eficaces.

Bajo este escenario el CECH, en reunión del 25 de noviembre de 2014, aprobó el Plan Operativo mediante el cual se delega a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Secretaría Distrital de Ambiental – SDA, liderar la ejecución de la Orden 4.5 del artículo cuarto impartida dentro del resuelve de la Sentencia Río Bogotá, con las siguientes actividades: (1) revisión de observatorios existentes en la cuenca; (2) elaboración de proyecto y gestión de recursos; (3) constitución y desarrollo del ORARBO; (4) reglamento del reporte que contenga el cargue y validación de la información; (5) gestión de la implementación del ORARBO y (6) presentación trimestral al CECH.

Iniciando el proceso de construcción del ORARBO y de la generación de una versión inicial, se desarrollaron los siguientes convenios:

1. Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Actividades de Ciencia y Tecnología N° 594 del 4 de febrero del 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Colombiana

de Organizaciones no Gubernamentales para la Comunicación vía correo electrónico "COLNODO", cuyo objeto consistió en ''*Aunar esfuerzos para desarrollar, trasferir y gestionar conocimiento y tecnología a Bogotá Distrito Capital y a la comunidad sobre el proceso de gestión de información, estadísticas e indicadores ambientales; como producto de la administración integral de la plataforma tecnológica, la base de datos y la gestión de contenidos del Observatorio Ambiental de Bogotá''*, lo cual conllevó a la conceptualización, diseño y desarrollo web del ORARBO, teniendo en cuenta los componentes del observatorio de agendas interinstitucionales de la CAR y el OAB (Observatorio Ambiental de Bogotá) de la Secretaría Distrital de Ambiente

2. Convenio de Asociación N° 1439 de 2015, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en donde se articuló el Observatorio Ambiental CAR, http://www.observatorioambientalcar.co/, enfocado a agendas interinstitucionales y conflictos ambientales, y el Observatorio Ambiental de Bogotá – OAB de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, teniendo por objeto: ''*Anuar esfuerzos entre la CAR y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con el fin de apoyar interinstitucionalmente al CECH, respecto a la conceptualización, divulgación y apoyo en la recabación de información disponible en la CAR y en los municipios de la Jurisdicción CAR para el ORARBO, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-1'',* el cual implementó el banco de datos y línea sobre la información y gestión ambiental que existe en torno al río Bogotá.

Conforme a la implementación de los anteriores convenios se constituyó un equipo de trabajo para generar la página web del ORARBO[1], el cual actualmente se encuentra administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento al objetivo 10 *''Implementación de un Sistema Regional de Información Ambiental para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá – "SIGICA RÍO BOGOTÁ"* y a la orden 4.6 del artículo cuarto impartida dentro del resuelve de la Sentencia Río Bogotá, se requiere desarrollar e implementar el Sistema Regional de Información Ambiental para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá en sus siglas – *SIGICA RIO BOGOTÁ*, cuyo propósito es: ''*cumplir con el objetivo propuesto respecto de la creación del Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá –ORARBO-, como un instrumento de Gestión Ambiental, resulta indispensable e inescindible la implementación de un Sistema Regional de Información Ambiental para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá – SIGICA RÍO BOGOTÁ.''*

De esta manera el Sistema Regional de Información Ambiental para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá – SIGICA RÍO BOGOTÁ, se define como una herramienta de Gestión Integral Ambiental consistente en un software que permita el registro, almacenamiento, validación, monitoreo y divulgación de información principalmente de tipo estadístico, de toda la cuenca hídrica del Río Bogotá, cuyo propósito consiste en contar con datos, variables e indicadores ciertos y actualizados sobre los componentes ambiental, social, económico y político institucional de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, que permita a los diferentes actores de la Cuenca realizar los asuntos propios de sus competencias. El Sistema, también, deberá aportar información que facilite el análisis y la gestión de los riesgos asociados al recurso hídrico.

Para dar alcance a la orden 4.6 del artículo cuarto impartida en el resuelve de la Sentencia Río Bogotá, se realizó una articulación interinstitucional a través de la mesa SIGICA-ORARBO del CECH con el objetivo de

[1] https://www.orarbo.gov.co/.

definir los lineamientos para desarrollar e implementar el Sistema Regional de Información Ambiental, para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá, el cual fue denominado de manera inicial por dicha Sentencia como "SIGICA RIO BOGOTÁ" y posteriormente caracterizado por la mesa SIGICA-ORARBO como el "***SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - SIRÍOBOGOTÁ***" cuyo desarrollo se está adelantando a través de la submesa de informática del CECH, buscando la integración con el ORARBO y la conectividad de los sistemas proveedores de información de todas las entidades como herramientas tecnológicas que permitan realizar seguimiento al avance en la descontaminación del río Bogotá.

Como lineamiento del CECH, la CAR en sesión 24 (Acta 24 del 22 noviembre de 2017) continuó con el liderazgo de la mesa SIGICA-ORARBO, quien presentó en esta sesión el estado de avance del SIGICA RÍO BOGOTÁ y las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a la orden 4.6 del artículo cuarto y al sistema común de información que plantea la Sentencia Río Bogotá, una vez se constituya la Gerencia Estratégica de Cuenca. Así mismo, fue aprobado que la Corporación continúe ejerciendo el liderazgo de la construcción de este sistema con el equipo técnico que ha dispuesto para ello y que las entidades tengan a disposición la información que debe alimentar el sistema, junto con enlaces que van a estar en las entidades entregando la información, trabajando en conjunto con el equipo de la Corporación.

Es así que el Sistema de Información de la Cuenca Río Bogotá – SIRíoBogotá, busca a través de una plataforma virtual lograr la articulación institucional, gestionar la información y conocimiento referente a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, así como permitir a sus actores fortalecer la toma de decisiones, la participación ciudadana y la gobernanza en la cuenca. Dicha plataforma tuvo su lanzamiento el 16 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Auditorio Antonio Nariño - Gobernación de Cundinamarca, la cual se encuentra disponible en el dominio http://siriobogota.car.gov.co/

Dado lo anterior y cumpliendo con la estrategia sistémica y de integración de esfuerzos interinstitucionales para la recuperación y protección del hidrosistema del Río Bogotá como lo expone la Sentencia Río Bogotá, el ORARBO migrará a SIRíoBogotá convirtiéndose en un componente de este sistema. Durante este período de transición y estabilización en el SIRíoBogotá, la administración integral del ORARBO, junto con su base de datos, gestión de contenidos y la plataforma informática, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Esta administración finalizará cuando la información que se encuentra en el ORARBO migre al SIRíoBogotá, finalizando así el dominio www.orarbo.gov.co., como se encuentra establecido en el Acuerdo No. 06 de 2020 "*Por el cual se adopta el Sistema de Información de la Cuenca del Río Bogotá – SIRíoBogotá, y se dictan otras disposiciones*" firmado por el CECH.

Es así que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en su rol de líder ante el CECH, presentó la Propuesta de Administración, Mantenimiento, Desarrollo y Actualización del Sistema de Información de la Cuenca del Río Bogotá – SIRIOBOGOTÁ, aprobada mediante el Acta 35 del 16 de diciembre de 2020 del CECH, en la cual se plantearon las actividades que deberá contemplar la administración y mantenimiento del SIRíoBogotá, los desarrollos de los componentes faltantes y los costos de mantenimiento de la infraestructura y el equipo técnico que se requiere, la cual también servirá como base para la ejecución del Convenio Interadministrativo, junto con los demás documentos que la complemente, modifique o sustituya, de acuerdo con lo aprobado por el CECH.

En este orden de ideas, SIRíoBogotá será la única plataforma encargada de cumplir las órdenes 4.5 y 4.6 del artículo cuarto del resuelve de la Sentencia del Rio Bogotá, asumiéndose como el sistema regional común de

información ambiental para la toma de decisiones interinstitucionales en la Cuenca del Río Bogotá. Así entonces, los datos, variables e indicadores ciertos y actualizados que se generen de la gestión de este sistema, sobre los componentes ambiental, social, económico y político institucional de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, permitirán a los diferentes actores de la Cuenca realizar los asuntos propios de sus competencias y aportar información que facilite el análisis y la gestión de los riesgos asociados al recurso hídrico.

En virtud de lo expuesto, se considera pertinente y necesario la contratación de un profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Sistemas título de especialización en Planeación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, con experiencia mínima de un (1) año.

EN CONSIDERACIÓN a que en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, no hay personal suficiente y con las características profesionales para atender estos requerimientos concretos, se hace necesario contratar un profesional suficientemente capacitado en el manejo de los temas a contratar, quien ejerza con especial cuidado y sigilo el desarrollo de las tareas asignadas.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 *"Territorio ambientalmente sostenible"*, así:

Dependencia Solicitante:	Dirección de Recursos Naturales
Nombre del Responsable:	Richard Giovanny Villamil Malaver
Cargo del Responsable:	Director de Recursos Naturales
Eje Temático:	VI. SISTEMAS DE MONITOREO, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Proyecto:	27. SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA Y DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Objetivo:	Contar con información de calidad, oportuna, pertinente, confiable, veraz y compartida para el ordenamiento ambiental de la jurisdicción, que sirva para la toma acertada de decisiones de la Administración y de diferentes usuarios.
Acción:	Fortalecimiento de las plataformas tecnológicas.
Meta:	27.4. Realizar el 100% de dos (2) acciones encaminadas a generar insumos cartográficos para la oferta y ordenamiento ambiental del territorio CAR y adopción de modelos de datos geográficos estandarizados.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/3868 de la página web de la CAR.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios profesionales para apoyar la administración integral del Sistema de Información de la cuenca del Río Bogotá-SIRÍOBOGOTÁ, en el marco del cumplimiento de la Sentencia Río Bogotá Expediente AP-90479-1.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA CORPORACIÓN**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).

3. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Anexar una certificación de la entidad financiera, para efectos del primer pago, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.

6. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA**

se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.

10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos de **LA CORPORACIÓN.**

12. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN** y devolverlo a la finalización del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, así como las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual.

13. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). **EL CONTRATISTA**, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, **EL CONTRATISTA** comunicará a la aseguradora (si aplica)**.**

15. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato vigente que se encuentra en el proceso de Gestión Documental.

16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni (si aplica) de **LA CORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

17. Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019, y/o las Resoluciones, que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre las generalidades contractuales, en el aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, el cual generará un certificado, que reposará en el expediente contractual.

19. Realizar en el segundo mes de ejecución del contrato (o en el primer mes de ejecución del contrato en caso que el plazo de ejecución contractual sea de un mes, según corresponda), los siguientes cursos virtuales sobre: a) El Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de

las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC y por la Oficina Asesora de Planeación - OAP, b) Políticas de seguridad de la Información implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC. Los certificados generados reposarán en el expediente contractual.

20. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en **LA CORPORACIÓN**.

21. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

22. El Contratista cumplirá con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación.

23. Atenderá de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - SIDCAR y en el correo electrónico.

24. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.

25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

26. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.

27. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2.1.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar desde la Dirección de Recursos Naturales a la OTIC en la identificación y entrega de los servicios geográficos por parte de las entidades del CECH que reportarán información, los cuales deberán estar operando de acuerdo con la normatividad y requerimientos del sistema.

2. Consolidar un informe que contenga los reportes y estadísticas a nivel mensual de la administración del SIRIOBOGOTÁ donde se presente el estado de actualización de la información e indicadores publicados.

3. Realizar acompañamiento a todas las mesas CECH en levantamientos de los requerimientos de cada uno de los módulos del sistema y remitirlos a la OTIC para que realicen los desarrollos que se requieran.

4. Remitir a la OTIC las modificaciones, mejoras y cambios del portal web, sitios y micro sitios con el fin de mantenerlos actualizados con relación a las necesidades de los mismos.

5. Realizar capacitaciones y asignar los permisos a las entidades del CECH para el cargue de información en SIRíoBogotá

6. Atender, gestionar y realizar seguimiento a las solicitudes recibidas a través del PQRS de SIRíoBogotá.

7. Reportar las incidencias y/o fallas que presente en el funcionamiento del sistema.

8. Apoyar la validación de indicadores y documentos que migren desde ORARBO a SIRÍOBOGOTÁ.

9. Realizar a solicitud de la CAR oficios de solicitudes a otras dependencias o de respuesta para resolver consultas, citaciones, derechos de petición y demás que se relacionen con las actividades derivadas del objeto contractual.

10.Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

2.2.1.3. Productos:

1. Un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
2. Un informe consolidado de la ejecución del contrato al finalizar el mismo.
3. Listado de asistencia y actas de las capacitaciones y demás reuniones realizadas con las entidades vinculadas en la Sentencia, según sea su demanda.

3.2.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. En los casos de proyectos u otras actividades que incluyan menores de edad, verificar previa autorización del futuro contratista en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, dicha verificación deberá actualizarse por el Supervisor cada cuatro (4) meses, contados después del inicio del contrato (si aplica).

4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna,

bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

10. Verificar a través del Supervisor del contrato que **EL CONTRATISTA** realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

11. LA CORPORACIÓN a través de la Oficina de Talento Humano - OTH, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 11.1 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.2 Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 11.3 Realizar actividades de prevención y promoción. 11.4 Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.5 Permitir la participación de **EL CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.6 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015. 11.7 Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación***, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600* Servicios de personal temporal	N/A

*Este código aplica para todos los títulos y/o perfiles.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[2], artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)",* y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

4. ASPECTOS GENERALES - ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La Dirección de Recursos Naturales no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 45.759.288) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar,

[2] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

con el fin de apoyar a La Dirección de Recursos Naturales en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ANÁLISIS REGULATORIO.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.
Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

4.3.1 REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Considerando las actividades objeto del contrato, las obligaciones específicas y productos esperados, y en concordancia con las normas aplicables vigentes, los controles para la gestión de riesgos y el mayor nivel de riesgo identificado, el futuro contratista debe acreditar las condiciones psicofísicas y certificaciones de conocimiento o competencia propias para el ejercicio de las actividades, labor o profesión:

Certificado de capacitaciones o entrenamientos específicos (SI APLICA): *NO APLICA*

Examen médico pre ocupacional con base en el mayor riesgo identificado.

Esquema de vacunación específica: SI _X_ NO ____

En cumplimiento del Decreto 753 de 2019 (medidas correctivas y registro de Inhabilidades por delitos sexuales) y de acuerdo con las actividades y productos **SI _X__ NO** ____ se debe efectuar la verificación y descargar la certificación en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual**.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.

Para Personas Naturales:

Académicos:

Título profesional en Ingeniería Ambiental o Ingenieria de Sistemas título de especialización en Planeación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales

Experiencia:

Mínima de un (1) año

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; el valor del contrato, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 45.759.288) M/CTE INCLUIDO IVA,** con honorarios mensuales de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($5.719.911) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

5.1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 45.759.288) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica)**,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación de acuerdo a la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
1321DRN	22601454 5 de enero 2022

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

Matriz de Riesgos																						
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión		
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitario por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	Posible - 3	Mayor - 4	7	Alto		Monitoreo periódico para determinar los riesgos	Improbable -2	3 – Moderado	5	Riesgo bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica ex ante de los riesgos y actividades que dependen de terceros	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Problemas de orden público, que impiden al contratista la ejecución a cabalidad su trabajo.	Retrasos en la ejecución del contrato	(2) improbable	(4) Mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Requerir y solicitar apoyo a las autoridades competentes	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminado el contrato	Revisión permanente del avance del contrato	Cuando se requiera
3	General	Especifico	Ejecución	Riesgo operacional	Pérdida, daño o hurto o desastre natural de documentos.	Retrasos en la ejecución del contrato	(3) Posible	(3) moderado	6	Riesgo alto	Contratante	Custodiar adecuadamente los documentos entregados al contratista	(2) Improbable	(2) Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminado el contrato	Revisión permanente del avance del contrato	Continuo

Matriz de Riesgos																						
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión		
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuando?**
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidente o incidente de trabajo	Que la Corporación tenga retrasos en sus actividades	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo alto	Contratante	Desempeñar las labores cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, de acuerdo con las instrucciones de la ARL.	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminado el contrato	Revisión permanente del avance del contrato	Continuo
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento del contratista con respecto a las obligaciones establecidas en el contrato.	Retraso en los productos y en las actividades a presentar por parte del contratista durante el tiempo de ejecución.	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratante	Revisar y exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminado el contrato	Seguimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del supervisor.	Continuo

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Corporación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[3].

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, acta de inicio y afiliación a la ARL.

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en un plazo de **OCHO (08) meses**, sin exceder del 30 de septiembre del 2022 contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL. El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

9.2 FORMA DE PAGO.

LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Periodos fijos mensuales por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($5.719.911) M/CTE**, **INCLUIDO IVA** (si aplica), demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días. Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **LA CORPORACIÓN**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del proceso de Gestión Documental.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá a **EL CONTRATISTA** para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en el SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el Plan de Pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

La Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación, gestionará en la plataforma del SECOP II, "contrato electrónico", la aprobación o rechazo de la factura, en este último caso deberá justificar el motivo del rechazo, y efectuará el pago una vez realizada la subsanación correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa al Profesional Especializado, código 2028- 22 de la Dirección de Recursos Naturales, mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará a **LA CORPORACIÓN** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **LA CORPORACIÓN** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe:

1. Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en el SECOP II.

2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por **EL CONTRATISTA**, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
3. Informar a la Oficina de Talento Humano - OTH, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato bajo Supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.
4. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de incumplimiento deberá dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
11. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Oficina de Talento Humano - OTH, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
12. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de **LA CORPORACIÓN**.
13. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
14. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Oficina de Talento Humano de manera inmediata.
15. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
16. En el evento de requerirse la entrega de elementos por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con **EL CONTRATISTA** un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
17. Solicitar ante la Oficina de Talento Humano - OTH las modificaciones pertinentes.
18. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban suspensiones, prórrogas y adiciones y en los eventos de cesión y terminación anticipada del contrato.
19. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Corporación.
20. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, cada cuatro (4) meses (si aplica)

PARAGRAFO 1: Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo.

PARAGRAFO 2: El designado para efectuar la supervisión del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

9.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a Oficina de Talento Humano – OTH, el informe final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CAR y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la CAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CAR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RICHARD GIOVANNY VILLAMIL MALAVER
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyección		Revisión	
Firma:	Harold Velasquez.	Firma:	
Nombre Completo:	Harold John Jairo Velásquez Vanegas	Nombre Completo:	Julia Teresa Chaves Dallos

Cargo:	Profesional Especializado	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Dirección de Recursos Naturales	Dependencia:	Dirección de Recursos Naturales